

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Lima, 26 de febrero de 2026

N° 00035-2026-GSF-OSITRAN

VISTO:

La Carta IC-219/26.JCS y la Carta IC-239/26.JCS remitidas por la empresa INTERSUR Concesiones S.A. y el Informe N° 01392-2026-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Intersur Concesiones S.A., en adelante el Concedente y el Concesionario;

Que, mediante Carta IC-219/26.JCS, el Concesionario solicitó la suspensión de las obligaciones contractuales vinculadas a los numerales 7.23, 7.21 y 7.22, así como al literal b) de la cláusula 8.12 del Contrato de Concesión del Tramo 4: Azángaro-Puente Inambari del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, desde el 3 de febrero de 2026;

Que, mediante Carta IC-239/26.JCS, de fecha 10 de febrero de 2026, dirigida al Concedente, con copia al Regulador, el Concesionario comunicó que las obligaciones contractuales correspondientes a los numerales 7.23, 7.21 y 7.22, así como al literal b) de la cláusula 8.12 del Contrato de Concesión, fueron restablecidas el viernes 6 de febrero de 2026 y que, a la fecha, se encuentran operando;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 01392-2026-JCRV-GSF-OSITRAN, el mismo que se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la suspensión de las obligaciones del Concesionario vinculadas a los numerales 7.23, 7.21 y 7.22, así como al literal b) de la cláusula 8.12 del Contrato de Concesión, en el sector comprendido entre las progresivas Km 254+100 y Km 259+680, con eficacia anticipada desde el 3 de febrero de 2026 hasta el 6 de febrero de 2026.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la empresa INTERSUR Concesiones S.A., así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA

Gerente

Gerencia de Supervisión y Fiscalización



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público



Visado por
JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ
Jeje
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por
JORGE HERNÁNDEZ CHANDUVÍ
Especialista Legal
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por
MARTÍN VOLTA ALOMIA
Supervisor de Operaciones de la Red Vial I
Jefatura de Contratos de la Red Vial

NT 2026031487